



RECIBIDO

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**  
P R E S E N T E

27 OCT. 2021

SECRETARIA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
OCOTLÁN, JALISCO

Por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 fracciones XI, XII, 23, último párrafo, 82, fracción I, 86, Fracción I, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; pongo a su consideración la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DIRECTOR DE CATASTRO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, TITULAR DEL INSTITUTO DE LA MUJER, DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES, FEDERALES Y ESTATALES, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES y DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DRENAJE, COMO RESPONSABLES DIRECTOS DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DENTRO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024;** lo anterior con base a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo primero, establece que *"Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley"*.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, párrafo primero, establece que *"Los municipios administrarán libremente su Hacienda"*.
- III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 66, indica que *"El Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal es responsable ante el Ayuntamiento del manejo de todos los valores a su cuidado, extendiéndose tal responsabilidad a los servidores públicos que manejen fondos municipales"*.
- IV. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 67, fracción III, establece que compete al Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal *"Aplicar los gastos"* de la Administración Pública Municipal.
- V. Que el artículo 20, fracción XXII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que el Auditor Superior tiene la atribución de *"Solicitar a las entidades auditables, dentro de los primeros quince días naturales del ejercicio fiscal, la relación de los responsables directos del ejercicio del gasto en los términos de la normatividad interna de la entidad auditable; y los titulares de las entidades auditables deberán notificar a la Auditoría Superior las modificaciones realizadas a la relación de responsables del gasto, en un término de diez días naturales contados a partir del cambio respectivo, so pena de ser considerado el titular como responsable directo del ejercicio del gasto"*.
- V. Para darle celeridad y trámite a aquellos asuntos que por su naturaleza no son competentes del estudio de alguna Comisión Edilicia, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco en su artículo 90 considera la modalidad de *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición Administrativa*. Una Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de Disposición administrativa, es aquella resolución del Ayuntamiento que, teniendo el carácter de general, abstracto, impersonal, obligatorio y coercible, se dicta con una vigencia temporal, en atención a necesidades inminentes de la Administración Pública Municipal.

**VI.** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, indica que es obligación de los Ayuntamiento aprobar y aplicar las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal.

Visto lo anterior, vierto los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que dadas las obligaciones y atribuciones conferidas a las autoridades municipales por los dispositivos legales referidos en la exposición de motivos de la presente iniciativa, esta Administración Pública Municipal 2021-2024, debe de establecer a los responsables de ejercer el gasto público. Lo cual se estipula y se ordenada en el artículo 20, fracción XXII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que a la letra reza:

*Artículo 20, 1. El Auditor Superior tiene las siguientes atribuciones:*

*XXII. Solicitar a las entidades auditables, dentro de los primeros quince días naturales del ejercicio fiscal, la relación de los responsables directos del ejercicio del gasto en los términos de la normatividad interna de la entidad auditable; y los titulares de las entidades auditables deberán notificar a la Auditoría Superior las modificaciones realizadas a la relación de responsables del gasto, en un término de diez días naturales contados a partir del cambio respectivo, so pena de ser considerado el titular como responsable directo del ejercicio del gasto;*

**SEGUNDO.** A su vez, el artículo 62 numeral 1, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala:

*Artículo 61, 1. Los sujetos auditables con facultades de decisión sobre la recaudación, ingreso, manejo, custodia, administración, destino, ejercicio, ejecución o aplicación de los recursos públicos financieros y los titulares las oficinas encargadas de las adquisiciones y de la contratación de obra pública, deberán:*

*I. Caucionar su manejo de fondos, dentro de los treinta días siguientes al día en que tome posesión de su cargo, en cualquiera de las formas establecidas en ley y por el importe que determinen las leyes de ingresos;*

De lo anteriormente expuesto se concluye que, dado el procedimiento de cambio de administración local, las nuevas autoridades municipales deben notificar a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco las modificaciones a la relación de responsables, es decir, se deberá asignar a los nuevos responsables directos del ejercicio del gasto público, recayendo dicha responsabilidad sobre los C.C. Presidente Municipal, Síndico, Encargada de la Hacienda Municipal, Director de Catastro, Director de Obras Públicas, Director de Ordenamiento del Territorio, Titular del Instituto de la Mujer, Director de Programas Sociales, Municipales, Federales y Estatales, Director de Servicios Públicos Municipales y Director de Gestión Integral del Agua y Drenaje, como responsables directos del ejercicio del gasto público **de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, dentro del periodo constitucional 2021 - 2024**, como lo dispone el artículo 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el primero como responsable directo, y los segundos, al extenderseles tal responsabilidad debido a que manejan fondos municipales; para mayor entendimiento del caso se trae colación dicho arábigo:

*"Artículo 66. El funcionario encargado de la Hacienda Municipal es responsable ante el Ayuntamiento del manejo de todos los valores a su cuidado, extendiéndose tal responsabilidad a los servidores públicos que manejen fondos municipales."*

Aunado el **Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en su artículo 7 párrafo segundo**, al igual que la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala una extensión de responsabilidad a funcionarios y/o servidores públicos respecto al manejo de valores y fondos municipales independientes al encargado de la hacienda. Por lo que a la letra dice:

**Artículo 7.** *Corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los Ordenamientos, Reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia Municipal.*

*El Ayuntamiento podrá extender la responsabilidad a funcionarios y/o servidores públicos respecto al manejo de valores y fondos municipales independientes al encargado de la hacienda, una vez aprobado por el pleno del Ayuntamiento el encargado de la hacienda notificará a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.*

Desprendiéndose entonces claramente la necesidad de asignar y notificar a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco que los responsables del ejercicio del gasto público municipal son el ciudadano, Presidente Municipal, Síndico, Encargada de la Hacienda Municipal, Director de Catastro, Director de Obras Públicas, Director de Ordenamiento del Territorio, Titular del Instituto de la Mujer, Director de Programas Sociales Municipales, Federales y Estatales, Director de Servicios Públicos Municipales y Director de Gestión Integral del Agua y Drenaje. Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito el turno de la presente *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición administrativa*, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, designa como responsables del ejercicio del gasto del Gobierno Municipal, **de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, dentro del periodo constitucional 2021-2024**, a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Encargada de la Hacienda Municipal, Director de Catastro, Director de Obras Públicas, Director de Ordenamiento del Territorio, Titular del Instituto de la Mujer, Director de Programas Sociales Municipales, Federales y Estatales, Director de Servicios Públicos Municipales y Director de Gestión Integral del Agua y Drenaje, como responsables directos del ejercicio del gasto público para el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, del 01 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, dentro del periodo constitucional 2021-2024.

**SEGUNDO.** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco autoriza al Presidente Municipal y a la Encargada de la Hacienda Municipal para suscribir el correspondiente curso informando a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el presente acuerdo.

**TERCERO.** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, faculta y autoriza a la Encargada de la Hacienda Municipal a efecto de realizar la erogación de gastos de los trámites de la fianza correspondiente y a la modificación del presupuesto respectivamente.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

**ATENTAMENTE**

OCOTLÁN, JALISCO, 27 DE OCTUBRE DE 2021

**C. JOSUÉ ÁVILA MORENO.**

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.





Ocotlán  
Gobierno Municipal

<b>DEPENDENCIA:</b>	Hacienda Municipal 2021-2024
<b>OFICIO:</b>	HM/061/2021-2024
<b>ASUNTO:</b>	El que se indica

**LIC. EDUARDO BARAJAS LANGUREN**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**P R E S E N T E:**

Por medio de este conducto le saludo y a la vez informo que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, numeral 1, fracción XI y XXII; y 62 numeral 1, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, es necesario presentar a la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, el listado de las personas que fungirán como responsables del gasto, durante el periodo comprendido del 01 de octubre del 2021 al 31 de diciembre 2021.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de la manera más atenta, se someta a discusión y en su caso aprobación, por el Pleno de este H. Ayuntamiento, los sujetos auditables, quienes serán responsables del gasto por el periodo antes señalado.

Sin más por el momento, le reitero un atento saludo y me despido agradeciendo el favor de su atención.

**A T E N T A M E N T E**

OCOTLÁN, JALISCO A 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021



**L.C.P Hilda Gricelda Ochoa Regalado**  
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL

DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

**RECIBIDO**

Fly 12:34 PM  
22 OCT. 2021

SECRETARIA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
OCOTLÁN, JAL.

C.c.p. Archivo



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

3251/21

DESPACHO DEL AUDIT

SUPERI

**C. JOSUÉ ÁVILA MORENO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE OCOTLÁN, JALISCO.  
HIDALGO NO. 85**

Por este conducto, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, numeral 1, fracción XI y XXII; y 62, numeral 1, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuenta del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le requiere:

Una relación que contenga nombre completo, periodo de funciones y domicilio legal, acompañado de la constancia de mayoría o copia certificada del nombramiento, de los siguientes servidores públicos municipales:

- a) Presidente,
- b) Encargado de la Hacienda,
- c) Secretario General,
- d) Síndico,
- e) Director de Obras Públicas,
- f) Director de Administración (encargado de la administración de recursos materiales humanos);
- g) Y en su caso, de los demás funcionarios municipales que fungen como responsables directos del ejercicio del gasto por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en términos de la normatividad municipal aplicable, debiendo anexar copia de la misma.



HACIENDA MUNICIPAL  
SE RECIBE DOCUMENTACIÓN  
A RESERVA DE VERIFICAR  
SU CONTENIDO

Fecha: 21-Oct-2021

Hora: 12:43 hrs

Anejos: \_\_\_\_\_



Firma

Además de lo anterior, le solicito remita a esta autoridad la póliza de fianza o caución de los sujetos auditables por manejo de fondos, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la referida ley, en relación con el numeral 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Por último, en términos y para los efectos señalados en el artículo 22, fracción VII del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, le solicito allegar las firmas autorizadas de los servidores públicos municipales que deben firmar documentos oficiales ante esta autoridad.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior y en términos del artículo 4, numeral 2 de la ley citada, cuenta con un término de hasta 05 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepción del presente oficio.



Sin otro particular, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**  
"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco"  
Guadalajara, Jalisco, a 08 de octubre de 2021

**DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



JADM:cht